EJECUTIVO C-1
RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00743-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente expediente informándole, que fue presentada contestación de la demanda la cual se encuentra pendiente por correr traslado, para proveer. (LF)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el escrito presentado por la Curadora Ad Litem, se dispondrá tener notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE a la mencionada profesional del derecho SILVIA JULIANA GARCÍA SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.095.931.322 y T.P. 280.343 del C. S. de la J., de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto que libra mandamiento de pago, a partir de la fecha del presentación del escrito de la contestación de la demanda y excepciones de mérito, esto es desde el 16 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 301 del C. G. de P.

Ahora bien, teniendo en cuenta el escrito presentado por la curadora Ad Litem de la parte demandada, este Despacho, tiene por contestada la demanda dentro del término respectivo. De las excepciones propuestas, córrase traslado.

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: TENER NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la curadora Ad Litem de la parte demandada, esto es, la Dra. SILVIA JULIANA GARCÍA SUAREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 1.095.931.322 y T.P. 280.343 del C. S. de la J. de todas las providencias dictadas en este proceso, inclusive del auto que libró mandamiento de pago, a partir del 16 de marzo de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del CGP.

SEGUNDO: Tener por contestada la demanda dentro del término respectivo, presentada por la curadora Ad Litem del demandado **PEDRO PABLO GARCÍA PINTO.**

TERCERO: De las excepciones propuestas por la parte demandada, córrase traslado, por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ella, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Por Secretaría contrólese el término, una vez fenecido ingrese nuevamente el expediente de la referencia al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 060, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 09 de julio de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12218cca5ea2ecfd341d26d1f5f836c203f9a8c7190641d2ce23311e69cd4fe6**
Documento generado en 08/07/2021 05:31:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica